MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 1609

Resistencia, 12 JUN 2024

VISTO:

La necesidad de optimizar los servicios brindados a la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de lograr los objetivos por la actual gestión de gobierno en materia de accesibilidad, se arbitraron los mecanismos pertinentes para la suscripción de un Convenio de Autorización de Uso, con el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco por la que se otorgaría el sector denominado "S.U.M. - Salón de Usos Múltiples", del Centro Comunitario Municipal del Barrio Ricardo Guiraldes, ubicado en calle Soldado Aguilera N° 3500, de la ciudad de Resistencia;

Que la Carta Orgánica, en su Primera Parte, Principios Generales, Capítulo Primero - Declaraciones, Artículo 7.- Área Metropolitana, expresa *"El Municipio, para lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con los Municipios vecinos, constituirá un Área Metropolitana. Celebrará convenios intermunicipales y de descentralización con organismos provinciales; regionales, nacionales e internacionales tendientes a: 1) Planificar conjuntamente aspectos de interés común, respetando aspectos de interés común, respetando intereses y diversidades de cada uno; 2) Definir y aplicar políticas para toda el área que aseguren su desarrollo, protección del ambiente, la realización de obras y emprendimientos destinados a satisfacer necesidades de interés común";*

Que es objetivo prioritario de la actual gestión de gobierno fortalecer los vínculos con instituciones como la mencionada precedentemente, promoviendo la realización de acciones en conjunto a fin de consolidar la excelencia de los servicios prestados a la comunidad;

Que el Artículo 159° de la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades suficientes para el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 1609

Resistencia, 12 JUN 2024

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE el modelo de Convenio de Autorización de Uso, con el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los Considerandos precedentemente expuestos.

SEGUNDO: REFRÉNDESE por las Secretarías de Desarrollo Humano, de Coordinación Ejecutiva y de Gobierno.

TERCERO: REGÍSTRESE, notifíquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO MARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 1609

Resistencia, 12 JUN 2024

ANEXO

MODELO "CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO"

- - - Entre la Municipalidad de Resistencia, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Roy Abelardo Nikisch, D.N.I N° 8.494.218, con domicilio legal en Av. Italia N° 150, ciudad de Resistencia, Chaco, en adelante denominada EL MUNICIPO por una parte y por la otra el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, Dr. Jorge Fernando Gómez, D.N.I. N° 18.091.97, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 145 – 4° piso, ciudad de Resistencia, Chaco, en adelante denominada EL MINISTERIO; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO autoriza a EL MINISTERIO, por el término de diez (10) años con posibilidad de renovación, con el efectivo cumplimiento de lo requerido en la Cláusula TERCERA, sólo en el caso en que persistan las finalidades por las que es otorgado, el sector denominado "S.U.M. - Salón de Usos Múltiples", que forma parte de la estructura edilicia del Centro Comunitario Municipal del Barrio Ricardo Guiraldes, ubicado en calle Soldado Aguilera N° 3500, de la ciudad de Resistencia.----------

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a utilizar dicho sector "S.U.M. - Salón de Usos Múltiples" de manera exclusiva para el funcionamiento de la oficina del "Registro Civil 4° Sección" de la ciudad de Resistencia, estándole prohibido cambiar el destino de uso mencionado.-

TERCERA: EL MINISTERIO asume la obligación del a) mantenimiento del "S.U.M. - Salón de Usos Múltiples", b) de su limpieza diaria, c) de adoptar las medidas de seguridad y resguardo de los bienes muebles, archivos, documentaciones que allí disponga para el cumplimiento de sus finalidad, d) de la preservación, reparación y cambio de sectores vidriados en caso de rotura, e) de la adecuación de los espacios necesarios para la debida atención del público que no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro Comunitario Municipal del Barrio Ricardo Guiraldes, f) no introducir mejoras en el espacio cedido del "S.U.M. – Salón de Usos Múltiples" sin el consentimiento expreso y por escrito del EL MUNICIPIO y las que las eventualmente se autoricen serán a cargo de EL MINISTERIO y quedaran a beneficio del inmueble sin cargo alguno para EL MUNICIPIO, g) No ceder, alquilar y/o usufructuar el predio objeto del presente Comodato

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

PABLO ARAUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

RESOLUCIÓN Nº 1609

Resistencia, 12 JUN 2024

de manera total o parcial a cualquier otra persona física o institución mientras dure su vigencia; h) Restituir de manera inmediata el predio cuando este Contrato quede sin efecto por rescisión o culminación del plazo, i) Reparar o restituir todo daño y perjuicio que se cause al predio en personas, instalaciones, servicios y elementos que se encuentren en el mismo como consecuencia de cualquier acto de violencia, robo o tentativa del mismo, incendio, explosión por uso indebido o negligente de material inflamable, explosivo o peligroso cualquiera sea el motivo; j) no efectuar ningún acto o actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres, k) comunicar inmediata y fehacientemente a EL MUNICIPIO en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de producido cualquier hecho o deterioro en la propiedad, instalaciones y/o servicios de cualquier naturaleza. En caso de no cumplimiento por parte del EL MINISTERIO a uno y/o cualquiera de los incisos de esta clausula EL MUNICIPIO podrá dar por rescindido el presente contrato, lo que no otorgara derecho a indemnización alguna a favor de EL MINISTERIO.---------

CUARTA: Son obligaciones del EL MINISTERIO: a) pagar los gastos extraordinarios o que sean a su cargo y b) reparar los daños causados por los vicios ocultos o aquellos daños que no sean imputables a EL MUNICIPIO.----------

QUINTA: EL MUNICIPIO no se responsabiliza en ningún supuesto, de cualquier daño que EL MINISTERIO y/o cualquier tercero sufran tanto en su persona como en sus bienes y/o pertenencias por causas relacionadas con el objeto del presente Contrato o por cualquier otro hecho generado por terceros, fortuitos o de fuerza mayor, corriendo por cuenta exclusiva de EL MINISTERIO toda responsabilidad. En caso de que EL MUNICIPIO sea obligado a responder por los daños mencionados, tendrá derecho a reclamar a EL MINISTERIO las sumas en concepto de reintegro, ante la sola reclamación en forma fehaciente.----------

SEXTA: El incumplimiento por parte de EL MINISTERIO de cualquiera de las cláusulas, autoriza a EL MUNICIPIO a declarar resuelto el presente Contrato de Comodato y a exigir la inmediata restitución del inmueble cedido en las condiciones pactadas y a la reparación de todo daño material o moral que reclame EL MUNICIPIO.----------

SÉPTIMA: En caso de rescisión del comodato por cualquier causa, deben entregar el predio libre de ocupantes bajo pena de iniciar acciones legales contra el comodatario. Durante el término del

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 1609

Resistencia, 12 JUN 2024

comodato, el comodatario es exclusivamente responsable ante el Municipio como ante terceros de cualquier ocupación ilegal, usurpación por parte de personas ajenas.----------

- - - - - En prueba de conformidad y previa lectura del acto por las partes, firman los comparecientes dos (2) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.----------

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia